Nota DNC N° 10089 /2024.

Asunción, 19 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419186
Expediente	325071
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Contratación de Seguros Varios para el Ministerio Público
Entidad	Ministerio Publico
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el contrato 56/2022, fue suscripto con la “modalidad de contrato cerrado”, considerando el sistema de adjudicación por Lote, se solicita a la contratante realizar el desglose de los lotes a ser ampliado, a fin de corroborar que dicha ampliación no supere el 20% conforme lo establece la norma, asimismo, se verifica que existe un Lote rescindido.
2. Conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley 2051/03 y a los efectos de corroborar la ampliación de monto en cada partida, se solicita a la contratante remitir la adenda rectificatoria por el cual se realiza el desglose de la ampliación por cada lote afectado por el presente convenio indicando el monto ampliado correspondiente.
3. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda nro. 3 con su correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la adenda 3 que rectifique lo practicado, en la Adenda anterior, con su correspondiente acto administrativo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio